

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver la petición de amparo de pobreza impetrada por la señora ANDREA TORO CARMONA. Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 90, 151 y 152 del C.G.P, se INADMITE la anterior solicitud de AMPARO DE POBREZA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

- Deberá indicar bajo la gravedad de juramento que no se halla en capacidad económica para atender los gastos procesales.
- Aclarará el tipo de proceso que pretende incoar y contra quien pretende interponer su demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud AMPARO DE POBREZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e65c0f8fc9c9b50d03f56b8411764c20c2a490cca373da268010c2aa1cf6939**

Documento generado en 25/01/2022 05:00:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>